puesto en en Art. 1053 del Cuerpo de Leyes antes invocado. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalados por el Actor para sus notificaciones. postanores. CITESE Y NOTIFIQUESE f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez. (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
Sra. Juana Cevallos Guerra
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
pp/20193

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTORES: DAVID ZOILO ARIAS MOROCHO Y IRMA SUSANA GALLARDO CARVAJAL.
DEMANDADO: TEOFILO ROSENDO GALLARDO ROSA
JUICIO: ORDINARIO No. 602-98-K.O.
CUANTIA: INDETERMINADA
CITO A: TEOFILO ROSENDO GALLARDO SOSA
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 12 de mayo de 1998; a las 11h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se la acepta a trámite ordinario.Consecuentemente cítese al demandado: TEOFILO ROSENDO GALLARDO SOSA, a fin de que en el término de quince días, proponga todas y cada una de las excepciones que se crea asistido, bajo prevenciones de ley. Cítese al demandado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de los que se editan en esta ciudad de Quito. Inscríbase la demanda en el Registro de la propiedad del Cantón respectivo. En la presente causa cuéntese con los personeros del I. Distrito metropolitano de Quito. Agréguese la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores.CITESE Y NOTIFIQUESE
DR. PATRICIO VACA QUIJANO
JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes, y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
E. Burbano de Lara
SECRETARIO
hay un sello
pp•20097

R. DEL E
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MARIA ALICIA CANCHIGNIA VARGAS
JUICIO:ORDINARIO No. 1462-97-D.G.F.
ACTORES: SEGUNDO SALVADOR LOPEZ Y EVA VERGARA DE LOPEZ
DEMANDADO: ANGEL GABRIEL ANACUMBI MALES (HEREDERO DE MARIA ALICIA CANCHIGNIA VARGAS)
CASILLERO JUDICIAL: No. 1642 DEL DR. FABIAN BENAVIDEZ
[illegible] 11h00.- VISTOS. Por cumplido con el requerimiento anterior: la demanda que antecede es completa, clara precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la admite al trámite en juicio Ordinario. En consecuencia, con el escrito de demanda y presente providencia córrase traslado a los demandados herederos conocidos y desconocidos del señor Juan Sigcha Pallo, a efecto de que contesten o propongan todas las excepciones dilatorias y perentorias de las que e se creyeren asistidos, en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito del juramento manifestado, respecto de la imposibilidad de poder determinar la individualidad o residencia de los demandados y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos y desconocidos del señor Juan Sigcha Pallo, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Cuéntese en la presente causa, con los personeros legales del Distrito metropolitano de Quito, a quienes se los citará en sus respectivos Despachos. Conforme lo dispone el Art. 1053 del Cuerpo legal antes invocado anteriormente, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para lo cual se notificará al mencionado Funcionario.
Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalados por los Actores para sus notificaciones posteriores. NOTIFIQUESE f) Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
SRa. Juana Cevallos Guerra
SECRETARIA
hay un sello
pp•19965

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Citacion Judicial a HEREDEROS DE MARIA DOLORES VILATUÑA CATAGNA, dentro del juicio Ordinario Nro. 1466-98-SF, propuesto por Luz Maria Catagña Malqui, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente
ACTOR: LUZ MARIA CATAGÑA MALQUI
DEMANDADO: HEREDEROS DE MARIA DOLORES VILATUÑA CATAGÑA
JUICIO: ORDINARIO NRO. 1468-97SF
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA:INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 24 de noviembre de 1997.- Las 10h00- VISTOS. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, se procede a calificar la demanda como clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se la acepta al trámite Ordinario. Se dispone correr traslado con el libelo de demanda y esta providencia a los demandados José Catagña Morales y María Dolores Vilatuña Catagña por el término legal de quince días a fin de que propongan las excepciones dilatorias y perentorias de las cuales se crean asistidos.Cítese a los demandados en el lugar que se indica para cuyo efecto comisiónese al señor Teniente Político de la parroquia de la Mercad; de conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón
Srta.Alicia Guerrón Salazar
SECRETARIA
hay un sello
pp•20283

MENORES

TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No.3
Oficio No. 3451-TMP-3-O.C.
Quito, 9 de julio de 1998
ACTORA: ROSA ANGELICA FLORES POMBOSA
DEMANDADO: VICTOR MANUEL SOLIS
obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones, previniéndole que de no hacerlo dentro de los veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación se continuará el reclamo del incidente de aumento de pensión alimenticia en rebeldía del demandado. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. CITESE Y NOTIFIQUESE.
f) Dr. Juan Mora Moscoso. PRESIDENTE
f) Dr. Eduardo Sáliazar. VOCAL MEDICO
f) Dra. Daysi Paladines. VOCAL EDUCADORA
f) Dr.Diego Camacho. SECRETARIO
[illegible] son recubiertas con enlucido pero existen algunas paredes con ladrillo visto pintadas de blanco.
Pisos de hormigón simple en planta baja alizado, no tiene recubrimiento. Su piso intermedio es mixto, una parte de loseta y otra de tablancillo de madera. La grada que comunica la planta baja con la planta alta tiene estructura de hierro y huellas de madera.
El cielo raso de planta alta de madera triplex.
Cubierta de estructura de hierro (tol) cuadradas y planchas de asbesto cemento

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA NOVA ALIMENTOS ALIMENNOVASA S.A.

Se comunica al público que la compañía NOVA ALIMENTOS ALIMENNOVASA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de junio de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 98.1.1.1.001638 de 06 JUL. 1998.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 30 años, a partir de la inscripción.

3.- CAPITAL:AUTORIZADO S/. 10'000.000, SUSCRITO S/. 5'000.000, dividido en 5.000 acciones de S/ 1.000 cada una

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Comercialización, venta y distribución de productos alimenticios; y en especial la elaboración, producción, fabricación y comercialización de productos referentes a Panadería y Pastelería...

5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 06 JUL. 1998

Dra.Piedad Moncayo de Vásconez
SECRETARIA GENERAL, (E)

6497

JAIME FREIRE HIDALGO
INTENDENTE NACIONAL DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de 8 de mayo de 1998, el doctor Miguel Babra Lyon, Presidente Ejecutivo del BANCO BOLIVARIANO C.A., solicita a este despacho la autorización para la apertura de la "Agencia Amazonas", que estará ubicada en el local No. 149 de la planta baja del Edificio El Alamo, calle 18 de Septiembre No. E4-76 y avenida Amazonas de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con la resolución adoptada por el directorio del banco en sesión celebrada el 2 de abril del mismo año;

Que la solicitud en referencia cumple con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes;

Que se ha emitido el respectivo informe favorable; y,

En ejercicio de las delegaciones de atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Bancos mediante resoluciones Nos. 97-3230-ADM y 97-3286-ADM, de 26 de marzo y 8 de abril de 1997, en su orden,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR al BANCO BOLIVARIANO C.A. el establecim iento de la "Agencia Amazonas" que estará ubicada en el local No. 149 de la planta baja del Edificio El Alamo, calle 18 de Septiembre No. E4-76 y avenida Amazonas de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, la misma que funcionará sujetándose a las normas y procedimientos generales que determina la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y a las que expida esta Superintendencia.

ARTICULO 2.- DISPONER que el BANCO BOLIVARIANO C.A. publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTICULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la presentes resolución y siente las notas de referencia contempladass en el Art. 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO 4.- DISPONER que el BANCO BOLIVARIANO C.A., una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado por esta resolución, remita a este despacho prueba de todo lo actuado.

ARTICULO 5.- CONFERIR al BANCO BOLIVARIANO C.A. el Certificado de Autorización para la indicada agencia.

COMUNIQUESE .- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Jaime Freire Hidalgo.
INTENDENTE NACIONAL DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor doctor Jaime Freire Hidalgo, Intendente Nacional de Bancos y Grupos Financieros, en Quito, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho. LO CERTIFICO.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

pp•20242